

**INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 144 NUMERALES 1 Y 3 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

El suscrito, en cumplimiento a los artículos 143 numerales 1 y 2, así como el 144 numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, rinde ante el presente Consejo General del Instituto Estatal Electoral las acciones relativas a la regulación de encuestas electorales durante el Proceso Electoral Local 2021-2022, en colaboración con la Coordinación de Comunicación Social, siendo las que a continuación se señalan:

I. Por parte de la Coordinación de Comunicación Social, se realizó el monitoreo de medios de comunicación impresa **durante el periodo comprendido del veintiuno de mayo al ocho de junio de dos mil veintidós**, motivo por el cual me fueron entregados por la Lic. Rosa Ma. Guillén Rodríguez, Coordinadora de Comunicación Social de este Instituto, tres informes semanales en fechas veintisiete de mayo, así como tres y ocho de junio del año en curso, con los respectivos números de oficios IEE/CS/2003/2022, IEE/CS/2004/2022, e IEE/CS/2005/2022, mediante los cuales se nos informa la realización del monitoreo en los medios impresos denominados “El Herald de Aguascalientes”, “El Sol del Centro”, “Hidrocálido”, “LJA.MX”, “Aguas”, así como la revista de circulación mensual en el estado “Líder Empresarial” y la edición semanal de “Aguascalientes El Periódico”, a efecto de detectar encuestas o estudios de opinión en materia electoral y que tengan referencia con el Proceso Electoral Local 2021-2022. Hecho lo anterior, nos comunicaron lo siguiente:

a) En el primer reporte de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, se informa que:

*“... se detectaron en el diario Hidrocálido primera plana, las publicaciones de las siguientes encuestas de preferencia electoral realizadas por la empresa **TResearch**:*

*A) Sábado 21 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 57.3%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.4%; NORA RUVALCABA (MORENA), 28.9%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.4%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 1.6%; NR, 2.4%.*

*B) Domingo 22 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 57.2%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.5%; NORA RUVALCABA (MORENA), 29.1%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.3%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 1.6%; NR, 2.3%.*

*Cabe destacar, que las publicaciones mencionadas no cuentan con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.*

*De la misma forma, se detectó en el diario EL HERALDO DE AGUASCALIENTES primera plana con continuación en la página 5 con fecha domingo 22 de mayo de 2022, la publicación de la siguiente nota:*

***Nora asegura que va a la cabeza***

*La candidata a la gubernatura por MORENA, Nora Ruvalcaba, aseveró que de acuerdo con los resultados más actualizados de una encuesta realizada en días pasados, cuenta con una ventaja cercana a los dos puntos sobre su principal contrincante.*

*La abanderada detalló que lo anterior es de acuerdo con la encuesta realizada por Poligrama, la cual consultó a un total de mil ciudadanos sobre su intención de voto a unas semanas de que se lleven a cabo los comicios. Indicó que los resultados la colocan a la alza con una preferencia entre el electorado del 38.28%, contra el 36.45% de la alianza compuesta por el PAN, PRI y PRD.*

*“Estamos convencidos de que nuestro trabajo ha rendido frutos, nuestro proyecto de gobierno transformará la vida de los aguascalentenses. Así lo demuestra la encuesta que les damos a conocer hoy”, afirmó la candidata.*

**MARCELO.** *Más tarde, en el fraccionamiento Villas de San Francisco, la candidata fue acompañada en un evento público por Marcelo Ebrard, secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal. El funcionario llamó a los aguascalentenses a apoyar el proyecto de la abanderada. “Estamos aquí porque nos importa Aguascalientes. Este estado se sumará a la Cuarta Transformación porque Nora será la próxima gobernadora” sentenció. Al evento acudieron senadores y diputados federales de MORENA expresando el apoyo total del mencionado partido.*

*Cabe destacar, que la publicación mencionada no cuenta con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.*

*Asimismo, se detectaron en el diario Hidrocálido primera plana, las publicaciones de las siguientes encuestas de preferencia electoral realizadas por la empresa **TResearch**:*

A) Lunes 23 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 57.2%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.6%; NORA RUVALCABA (MORENA), 29.5%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.1%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 1.5%; NR, 2.1%.

B) Martes 24 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 57.1%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.6%; NORA RUVALCABA (MORENA), 29.9%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.0%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 1.3%; NR, 2.1%.

C) Miércoles 25 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 57.1%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.6%; NORA RUVALCABA (MORENA), 29.9%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.0%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 1.3%; NR, 2.1%.

D) Jueves 26 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 56.6%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.7%; NORA RUVALCABA (MORENA), 30.1%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.0%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 1.3%; NR, 2.3%.

E) Viernes 27 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 56.3%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.8%; NORA RUVALCABA (MORENA), 30.2%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.0%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 1.3%; NR, 2.4%.

*Cabe destacar, que las publicaciones mencionadas no cuentan con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.”*

b) En el segundo reporte de fecha tres de junio del año dos mil veintidós, se informa:

*“... se detectó en el diario Hidrocálido primera plana, la publicación de la siguiente encuesta de preferencia electoral realizada por la empresa **TResearch** con fecha sábado 28 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 55.9%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 8.0%; NORA RUVALCABA (MORENA), 31.2%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 1.9%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 1.2%; NR, 1.8%.*

*Cabe destacar, que la publicación mencionada no cuenta con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.*

*De la misma forma, se detectó en el diario EL HERALDO DE AGUASCALIENTES primera plana con continuación en la página 5 con fecha sábado 28 de mayo de 2022, la publicación de la siguiente nota:*

### **NORA REITERA QUE VA ARRIBA**

*La candidata de Movimiento de Regeneración Nacional a la gubernatura, Nora Ruvalcaba, reiteró que a poco más de una semana para que se lleve a cabo la jornada electoral del próximo 5 de junio, se mantiene en la preferencia entre el electorado con cifras que le darán la victoria. La abanderada de MORENA detalló que de acuerdo con los resultados más recientes de la casa encuestadora “Demoscopia Digital”, a diez días de los comicios se encuentra con un respaldo del 40.9%, sobre el 39.2% de su más cercana contrincante. De la misma manera, resaltó que la intención de voto por partido también les favorece, pues el Movimiento de Regeneración Nacional también se mantiene al alza con el 40.6%, contra el 40.1%, para la alianza conformada por el PAN, PRI y PRD.*

*Por lo anterior, Nora Ruvalcaba Gámez, candidata de MORENA, dijo sentirse confiada de que el electorado se encuentra informado y listo para participar en las próximas elecciones, lo que permitirá “la transformación que requiere Aguascalientes”, dando soluciones a las diferentes problemáticas sociales que durante años han estado presentes. “Los números no mienten y aquí está el reflejo de todo el recorrido de nuestra campaña, tocando puertas y llevando a cada hogar un mensaje de esperanza, confiando en que la gente dejó de tener miedo al verdadero cambio”, concluyó la candidata.*

*Cabe destacar, que la publicación mencionada no cuenta con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.*

*Asimismo, se detectaron en el diario Hidrocálido primera plana, las publicaciones de las siguientes encuestas de preferencia electoral realizadas por la empresa **TResearch**:*

*A) Domingo 29 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 55.6%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 8.2%; NORA RUVALCABA (MORENA), 31.9%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 1.7%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 1.1%; NR, 1.5%.*

*B) Lunes 30 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 55.5%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 8.5%; NORA RUVALCABA (MORENA), 32.2%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 1.6%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 1.0%; NR, 1.2%.*

En ese sentido, en el mismo diario y fecha dentro de la editorial de Mario César Macías Zúñiga titulada “Apuesta “Mocha”; en la cual habla acerca de las apuestas electorales que realizó con varios personajes, se detectó la mención de las siguientes encuestas de preferencia electoral:

El 6 de enero, **Massive Caller** reportó:

Tere: 46.7%.

Nora: 23.8%.

El 27 de mayo, **Massive Caller** reportó:

Tere: 45.5%.

Nora: 34%.

La última encuesta de **Cripeso**, con fecha del 27 de mayo, reportó los siguientes datos:

Tere Jiménez: 42.10%.

Nora Ruvalcaba: 41.56%.

Anayeli Muñoz: 8.50%.

Mientras que el Diario “Hidrocálido”, en la encuesta del domingo 29 de mayo, reportó los siguientes porcentajes:

Tere: 55.6%.

Nora: 31.9%.

Anayeli: 8.2%.

Cabe destacar, que las publicaciones mencionadas no cuentan con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.

Asimismo, el día lunes 30 de mayo de 2022 se detectó en el diario Aguascalientes El Periódico en la editorial La Columna del Diablito, página 12, la siguiente encuesta de preferencia electoral realizada por la empresa **MITOFSKY**:

#### **Así van las candidatas (título de la nota)**

Preferencia con candidatos | % ABRIL 2022

**Si hoy fuera la elección para Gobernador de Aguascalientes, ¿por cuál partido o candidato votaría?**

(Eliminando al porcentaje que no declara preferencia)

TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 58.8%; NORA RUVALCABA (MORENA), 27.6%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.5%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 3.3%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 0.8%.

**Marco metodológico:** 1,000 ciudadanos mayores de 18 años residentes en el estado de Aguascalientes con credencial para votar entre el 1 y 3 de abril del 2022.

**\*EL ECONOMISTA**

El comentario editorial menciona: “Hoy, en su cuarta elección, la irascible morena de Pabellón de Arteaga, busca por tercera ocasión la gubernatura de Aguascalientes, pero las encuestas le son por demás adversas; la panista **Tere Jiménez Esquivel**, va por encima de **Nora** con una ventaja de 31.2% en la intención del voto, según **Consulta Motofsky** y el Diario **El Economista**, encuesta que data de principios de abril: **Tere Jiménez Esquivel, PAN-PRI-PRD: 58.8%. Nora Ruvalcaba Gámez, Morena: 27.6%. Anayeli Muñoz, MC: 9.5%. Martha Márquez PVEM, PT: 3.3%. Nat Rodríguez Fuerza por México: 0.8%.**

De igual modo, el día lunes 30 de mayo de 2022 se detectó en el diario LJA.MX, página 8, la siguiente nota periodística que incluye la mención de una encuesta de preferencia electoral realizada por la empresa **MASSIVE CALLER:**

#### **Calumnias contra Tere Jiménez no afectaron su campaña, asegura presidente del PAN**

“La guerra sucia de Morena y de las otras candidatas no sirvió de nada”, así lo consideró Marko Cortés, el presidente nacional del Partido Acción Nacional (PAN) con respecto a las calumnias que tribunales han acreditado en contra de la panista Teresa Jiménez Esquivel, hoy candidata a la gubernatura de la coalición Va por México, entre en PAN, PRI y PRD.

Aún frente a los señalamientos y acusaciones de presuntos actos de corrupción cometidos durante los gobiernos municipales que Jiménez Esquivel lideró dos veces como presidenta, entre los cuales destaca la contratación de un parque solar por más de 20 mil millones de pesos que a la fecha no está funcionando, el dirigente blanquiazul vaticina una victoria contundente frente a las otras cuatro candidatas.

“No le quitaron un solo punto en la preferencia electoral, al contrario, la fortalecían, porque a Tere ya la conocen, con sus aciertos, sus virtudes, con sus fallas humanas. Ya la conocen”, agregó. Previo a las campañas electorales, en el programa nacional ya se auguraba la victoria del PAN, o de la coalición, solamente en una de las seis entidades federativas: Aguascalientes. Incluso, el mismo Marko Cortés aceptó en un audio filtrado a los medios de comunicación que dicha entidad era la única en la que tenían verdadera oportunidad de ganar, en las otras cinco no.

A una semana de la jornada electoral de 5 de junio, el panorama no es muy distinto; de acuerdo a la última actualización de preferencia de voto de la encuestadora Massive Caller, fundada por un exregidor que antes estaba en las filas del PAN lidera las encuestas en dos estados: Aguascalientes y Durango. Las otras cuatro le dan preferencia a Morena y coincide en que en las seis entidades Movimiento Ciudadano queda como la tercera fuerza política.

*Incluso, ahora la situación cambió, pues en Aguascalientes es donde está más cerrada la preferencia electoral, pues mientras que Teresa Jiménez es la puntera con un 45.5%, quien le sigue es la candidata morenista Nora Ruvalcaba, con un 35.1%, poco más de diez puntos abajo.*

*Pese a que Aguascalientes era el bastión que se creía obtener con más facilidad, Massive Caller consignó que en Durango la preferencia del voto favorece más a Esteban Villegas Villareal, del PAN, PRI y PRD, por sobre la candidata Alma Marina Vitela Rodríguez, de Morena, PT y PVEM, con una diferencia de cerca de 14 puntos. Mientras que el candidato puntero tiene 47.6%, la candidata cuenta con 33.5%.*

*Aunque las encuestas sirven de referencia, distintos actores políticos coinciden en que estas deben de regularse para que no se usen como un instrumento de posicionamiento político.*

*Cabe destacar, que la publicación mencionada no cuenta con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.*

*De la misma forma, se detectaron en el diario Hidrocálido primera plana, las publicaciones de las siguientes encuestas de preferencia electoral realizadas por la empresa **TResearch**:*

*A) Martes 31 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 54.9%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.2%; NORA RUVALCABA (MORENA), 32.9%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 1.7%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 0.6%; NR, 0.7%.*

*B) Miércoles 1 de junio de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 54.2%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.8%; NORA RUVALCABA (MORENA), 33.3%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 1.7%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 0.5%; NR, 0.5%.*

*Cabe destacar, que las publicaciones mencionadas no cuentan con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.*

*Asimismo, se detectó en el diario EL HERALDO DE AGUASCALIENTES primera plana con continuación en la página 8 con fecha miércoles 1 de junio de 2022, la publicación de la siguiente encuesta de preferencia electoral realizada por **GRUPO REFORMA**:*

**DEFIENDE PAN AGUASCALIENTES (Primera plana)**

*Si hoy hubiera elecciones para Gobernador de Aguascalientes, ¿por quién votaría?\**

	<b>ABR 6</b>	<b>MAY 11</b>	<b>JUN 1</b>
TERESA JIMÉNEZ PAN-PRI-PRD	58%	54%	50%
NORA RUVALCABA MORENA	33%	36%	37%
Anayeli Muñoz, MC	6%	6%	<b>9%</b>
Martha Márquez, PT-PVEM	3%	3%	<b>3</b>
Natzielly Rodríguez, Fuerza por México		1%	<b>1</b>

\*Porcentaje efectivo sin considerar 23% que no declaró preferencia. Se utilizó urna y boleta simulada.

Encuesta estatal en vivienda a mil adultos credencializados del 21 al 29 de mayo.

### **Rechazan alianza del PAN con el PRI (Página 8)**

La encuesta se divide en las siguientes secciones:

#### **PROCESO ELECTORAL**

#### **De los siguientes, ¿qué fue lo más importante para decidir por quién votar?**

Su opinión sobre los candidatos	<b>39%</b>
Su opinión sobre los partidos	17
El desempeño del Presidente López Obrador	12
El desempeño del Gobernador Martín Orozco	6
Los beneficios que ha recibido del Gobierno federal	4
Los beneficios que ha recibido del Gobierno estatal	4

#### **¿Está a favor o en contra de que el PAN haya hecho alianza con el PRI para competir en las elecciones para Gobernador?**

	<b>ABR 6</b>	<b>MAY 11</b>	<b>JUN 1</b>
<b>En contra</b>	<b>41%</b>	<b>51%</b>	<b>52%</b>
<b>A favor</b>	<b>32%</b>	<b>25%</b>	<b>17%</b>
<b>Indiferente</b>	<b>17%</b>	<b>21%</b>	<b>29%</b>

#### **PARTIDOS**

#### **Entre el PAN y Morena, ¿qué partido...?**

	<b>PAN</b>	<b>MORENA</b>
Tiene mejores candidatos	<b>34%</b>	32%
Maneja mejor la economía	30	<b>34</b>
Se preocupa por la gente	24	<b>41</b>

Tiene mejores estrategias contra el crimen	24	26
Maneja mejor los programas sociales	22	48
Beneficia a los que menos tienen	21	47
Le ha hecho más daño al País	35	22
Roba más cuando gobierna	34	17
Es el más machista	26	19
Tiene vínculos con el crimen organizado	23	13

### IMAGEN DE CANDIDATOS

#### ¿Me podría decir qué opinión tiene de...?

TERESA JIMÉNEZ: Muy buena/buena, 38%; regular, 23%; mala/muy mala, 27%; no lo conoce, 12%.

NORA RUVALCABA: Muy buena/buena, 43%; regular, 26%; mala/muy mala, 15%; no lo conoce, 16%.

ANAYELI MUÑOZ: Muy buena/buena, 26%; regular, 24%; mala/muy mala, 15%; no lo conoce, 35%.

MARTHA MÁRQUEZ: Muy buena/buena, 21%; regular, 15%; mala/muy mala, 16%; no lo conoce, 48%.

NATZIELLY RODRÍGUEZ: Muy buena/buena, 11%; regular, 19%; mala/muy mala, 14%; no lo conoce, 56%.

#### Me podría decir qué opinión tiene de...?

TERESA JIMÉNEZ	ABR 6	MAY 11	JUN 1
Muy buena/Buena	44%	43%	38%
Regular	21	16	23
Mala/Muy mala	16	28	27
No la conoce	19	13	12

NORA RUVALCABA	ABR 6	MAY 11	JUN 1
Muy buena/Buena	29%	39%	43
Regular	17	17	26
Mala/Muy mala	6	15	15
No la conoce	48	29	16

#### Entre Teresa Jiménez y Nora Ruvalcaba, ¿quién...?

	TERESA JIMÉNEZ	NORA RUVALCABA
--	-------------------	-------------------

<i>Ha trabajado más por Aguascalientes</i>	<b>42%</b>	24%
<i>Es más cercana a la gente</i>	<b>40</b>	30
<i>Haría más por los jóvenes</i>	<b>37</b>	36
<i>Le inspira más confianza</i>	36	<b>39</b>
<i>Haría más por los niños</i>	<b>36</b>	<b>36</b>
<i>Gobernaría mejor</i>	<b>36</b>	<b>36</b>
<i>Sabe mejor lo que el estado necesita</i>	<b>36</b>	31
<i>Podría crear más empleos</i>	<b>35</b>	<b>35</b>
<i>Haría más por las mujeres</i>	<b>35</b>	34
<i>Mejoraría la economía del estado</i>	<b>34</b>	<b>34</b>
<i>Puede combatir mejor la inseguridad</i>	<b>32</b>	30
<i>Puede combatir al crimen organizado</i>	<b>26</b>	<b>26</b>
<i>Representa más de lo mismo</i>	<b>36</b>	21
<i>Representa un retroceso para el estado</i>	<b>30</b>	26
<i>Es más corrupta</i>	<b>30</b>	14
<i>Robaría más</i>	<b>29</b>	16

### **EVALUACIÓN AL GOBERNADOR**

**¿Aprueba o desaprueba la forma como Martín Orozco ha hecho su trabajo como Gobernador de Aguascalientes?**

*Aprueba*

ABR 6	<b>42%</b>
MAY 11	<b>41%</b>
JUN 1	<b>39%</b>

*Desaprueba*

ABR 6	<b>54%</b>
MAY 11	<b>55%</b>
JUN 1	<b>56%</b>

### **EVALUACIÓN AL PRESIDENTE**

**¿Aprueba o desaprueba la forma como Andrés Manuel López Obrador está haciendo su trabajo como presidente?**

*Aprueba*

ABR 6	63%
MAY 11	61%

JUN 1 62%

*Desaprueba*

ABR 6 35%

MAY 11 36%

JUN 1 35%

**¿Qué tanto cree que la forma en que gobierna el Presidente López Obrador es un indicador de cómo gobernaría alguien de Morena si ganara la elección para Gobernador de Aguascalientes?**

	May 11	Jun 1
<i>Mucho/algo</i>	65%	27%
<i>Poco/nada</i>	70%	24%

**DEBATE**

**¿Vio o escuchó el debate entre las candidatas?**

No 67%

Sí 31%

**¿Diría que el debate le sirvió para tomar una decisión de por quién votar o no le sirvió?**

No le sirvió 21%

Sí le sirvió 18

No vio el debate 60

**A raíz del debate, ¿su opinión de (...)?**

	MEJORÓ	QUEDÓ IGUAL
<b>EMPEORÓ</b>		
Nora Ruvalcaba	14%	26% 10%
Teresa Jiménez	11	27 12

**A raíz del debate, ¿qué tanto le cree a las propuestas de...?**

	MUCHO/ALGO
<b>POCO/NADA</b>	
Nora Ruvalcaba	26% 24%
Teresa Jiménez	22 27

**¿Qué tanto le cree a los ataques que ha lanzado Nora Ruvalcaba contra Teresa Jiménez?**

Mucho/ algo **32%**  
Poco/ nada 48%

**¿Qué tanto le cree a los ataques que ha lanzado Teresa Jiménez contra Nora Rubalcava?**

Mucho/ algo **25%**  
Poco/ nada 51%

**METODOLOGÍA:** Encuesta estatal en vivienda realizada del 21 al 29 de mayo a mil adultos con credencial de elector vigente. Diseño de muestreo: bietápico, estratificado y por conglomerados. Error de estimación: +/-3.6% al 95% de confianza. Taza de rechazo: 56%. “Los resultados reflejan las preferencias electorales y las opiniones de los encuestados al momento de realizar el estudio y son válidos sólo para esa población y fechas específicas. Se entrega informe del estudio completo al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes”. Patrocinio y realización: Grupo Reforma.”

c) En el tercero y último reporte de fecha ocho de junio del presente año, se informa:

*“...no se detectó la publicación de encuestas electorales con marco metodológico de carácter científico, que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, referentes al Proceso Electoral Local 2021-2022.”*

II. Asimismo, se informa que, de manera espontánea se recibió ante esta autoridad la información siguiente:

a) En fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, la empresa MULTIPOLL S.A. DE. C.V. ante la imagen de “RUBRUM INFORMACIÓN QUE DA PODER” a través de su representante legal, Roberto Oaxaca Ahumada, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día dieciséis de mayo de dos mil veintidós. Cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en

cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/202_2-Preguntas-respuestas202_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/202_2-Preguntas-respuestas202_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica	Sí se señala.

y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	
--	--

**b)** En fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día dieciocho de mayo de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.

VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/203_2-Preguntas-respuestas203_0.pdf">https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/203_2-Preguntas-respuestas203_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

c) En fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día diecinueve de mayo de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:  
[http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/.](http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/)

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/204_2-Preguntas-respuestas204_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/204_2-Preguntas-respuestas204_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

d) En fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día veinte de mayo de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso

	Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/205_2-Preguntas-respuestas205_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/205_2-Preguntas-respuestas205_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

e) En fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, la empresa “ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS” a través de su directora general, Reyna Marisabel del Real Guzmán, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales, el día veintiuno de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la	Reyna Marisabel Del Real Guzmán, en
--	-------------------------------------

encuesta o estudio.	representación de la marca ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Reyna Marisabel Del Real Guzmán, en representación de la marca ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Reyna Marisabel Del Real Guzmán, en representación de la marca ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y página empresarial www.estimma.com.mx
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gobernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/206_2-Preguntas-respuestas206_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/206_2-Preguntas-respuestas206_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

f) En fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, la empresa “ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS” a través de su directora general, Reyna Marisabel del Real Guzmán, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales, el día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Reyna Marisabel Del Real Guzmán, en representación de la marca ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Reyna Marisabel Del Real Guzmán, en representación de la marca ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Reyna Marisabel Del Real Guzmán, en representación de la marca ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y página empresarial <a href="http://www.estimma.com.mx">www.estimma.com.mx</a>
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no	Sí cumple.

con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/207_2-Preguntas-respuestas207_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/207_2-Preguntas-respuestas207_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

**g)** En fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, la empresa C&E a través de su editor de C&E Campaigns & Elections México, Alejandro Rodríguez Ayala, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes páginas de internet el día veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:  
<http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/211_2-Preguntas-respuestas211_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/211_2-Preguntas-respuestas211_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

**h)** En fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, la empresa C&E a través de su editor de C&E Campaigns & Elections México, Alejandro Rodríguez Ayala, presentó vía correo electrónico un

estudio completo que respalda la información publicada en diferentes páginas de internet el día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.o">https://encuestas.ieeagssystemas.o</a>

	<a href="http://rg.mx/informacion_entregada/212_2-Preguntas-respuestas212_0.pdf">rg.mx/informacion_entregada/212_2-Preguntas-respuestas212_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

i) En fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, la empresa C&E a través de su editor de C&E Campaigns & Elections México, Alejandro Rodríguez Ayala, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes páginas de internet el día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la	Original.

reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/213_2-Preguntas-respuestas213_0.pdf">https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/213_2-Preguntas-respuestas213_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

j) En fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, la empresa LaEncuesta.mx a través de su representante legal, Monserrat Alcántara Díaz, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes medios digitales de difusión propios de la empresa, el día veinticinco de mayo de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente, la empresa LaEncuesta.mx a través de su representante legal, presentó vía correo electrónico un escrito con el fin de subsanar los requisitos omitidos en el primero de ellos.

Es importante destacar que dichos medios de comunicación no se encuentran dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo

cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de mencionada de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	SOCIAL LISTENING AND STRATEGY S.A.S. DE C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	SOCIAL LISTENING AND STRATEGY S.A.S. DE C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	SOCIAL LISTENING AND STRATEGY S.A.S. DE C.V.
IV. El o los medios de publicación.	Medios de difusión propios de la empresa.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/208_2-Preguntas-respuestas208_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/208_2-Preguntas-respuestas208_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	No se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica	Sí se señala.

y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	
--	--

k) En fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día veintiuno de mayo de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.

VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/209_2-Preguntas-respuestas209_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/209_2-Preguntas-respuestas209_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

I) En fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día veintidós de mayo de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:  
[http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/.](http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/)

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/210_2-Preguntas-respuestas210_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/210_2-Preguntas-respuestas210_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

m) En fecha veintiséis de mayo del año en curso, la empresa CRIPESO a través de su director general, Jael Pérez Sánchez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en la página oficial de la red social Facebook el día veintiuno de mayo de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto, sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	CRIPESO Servicios de Consultoría S.C.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	CRIPESO Servicios de Consultoría S.C.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	CRIPESO Servicios de Consultoría S.C.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las

	elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/214_2-Preguntas-respuestas214_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/214_2-Preguntas-respuestas214_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

n) En fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó ante Oficialía de Partes de este Instituto, un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día quince de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: [http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/.](http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/)

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/217_2-Preguntas-respuestas217_0.pdf">https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/217_2-Preguntas-respuestas217_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

o) En fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó ante Oficialía de Partes de este Instituto, un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/216_2-Preguntas-respuestas216_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/216_2-Preguntas-respuestas216_0.pdf</a>

IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

p) En fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico, un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día veintitrés de mayo de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.

V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/215_2-Preguntas-respuestas215_0.pdf">https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/215_2-Preguntas-respuestas215_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

**q)** En fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, la empresa MULTIPOLL S.A. DE. C.V. ante la imagen de “RUBRUM INFORMACIÓN QUE DA PODER” a través de su representante legal, Roberto Oaxaca Ahumada, presentó en Oficialía de Partes de este Instituto, un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en

cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/218_2-Preguntas-respuestas218_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/218_2-Preguntas-respuestas218_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica	Sí se señala.

y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	
--	--

r) En fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, la empresa C&E a través de su editor de C&E Campaigns & Elections México, Alejandro Rodríguez Ayala, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes páginas de internet el día veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gobernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-

	2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/225_2-Preguntas-respuestas225_0.pdf">https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/225_2-Preguntas-respuestas225_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

s) En fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, la empresa C&E a través de su editor de C&E Campaigns & Elections México, Alejandro Rodríguez Ayala, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes páginas de internet el día veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta	C&E Campaigns & Elections México
---	----------------------------------

o estudio.	
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/219_2-Preguntas-respuestas219_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/219_2-Preguntas-respuestas219_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

t) En fecha veintinueve de mayo de dos mil veintidós, la empresa FACTOMÉTRICA S.A. DE C.V. a través de su director general Gerardo Jesús Leal Uribe, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día veinte de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación

Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	FACTOMÉTRICA S.A DE C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	FACTOMÉTRICA S.A DE C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	FACTOMÉTRICA S.A DE C.V.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y página empresarial.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/220_2-Preguntas-respuestas220_0.pdf">https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/220_2-Preguntas-respuestas220_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o asociación.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.

internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

u) En fecha veintinueve de mayo de dos mil veintidós, la empresa FACTOMÉTRICA S.A. DE C.V. a través de su director general Gerardo Jesús Leal Uribe, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día veintiocho de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	FACTOMÉTRICA S.A DE C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	FACTOMÉTRICA S.A DE C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	FACTOMÉTRICA S.A DE C.V.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y página empresarial.
V. Si se trató de una encuesta original o de la	Original.

reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/221_2-Preguntas-respuetas221_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/221_2-Preguntas-respuetas221_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

v) En fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, la empresa “ACENTA S.A. DE C.V.” a través de su representante legal, María de Lourdes Rivas Pérez, presentó ante las oficinas de este Instituto un estudio completo que respalda la información publicada el día treinta de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas

Electoral dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:  
<http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	RADIOGRUPO
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	ACENTA S.A DE C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	RADIOGRUPO
IV. El o los medios de publicación	Medio impreso y medio digital plataforma.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/222_2-Preguntas-respuestas222_0.pdf">https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/222_2-Preguntas-respuestas222_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del	Sí se señala.

responsable de la misma.	
--------------------------	--

w) En fecha treinta de mayo del año en curso, la empresa CRIPESO a través de su director general, Jael Pérez Sánchez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en la página oficial de la red social Facebook el día veintiocho de mayo de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto, sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeaggsistemas.org.mx/>

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	CRIPESO Servicios de Consultoría S.C.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	CRIPESO Servicios de Consultoría S.C.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	CRIPESO Servicios de Consultoría S.C.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el	Sí cumple.

Instituto.	
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/223_2-Preguntas-respuestas223_0.pdf">https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/223_2-Preguntas-respuestas223_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

x) En fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, la empresa “ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS” a través de su directora general, Reyna Marisabel del Real Guzmán, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales, el día veintiocho de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Reyna Marisabel Del Real Guzmán, en representación de la marca ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Reyna Marisabel Del Real Guzmán, en representación de la marca ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Reyna Marisabel Del Real Guzmán, en representación de la marca ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y página empresarial <a href="http://www.estimma.com.mx">www.estimma.com.mx</a>
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gobernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/226_2-Preguntas-respuestas226_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/226_2-Preguntas-respuestas226_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación	Sí se señala.

académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	
--	--

y) En fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, la empresa DEMOSCOPIA DIGITAL, S.A. DE C.V. a través de su director general y representante legal, Mario A. Garza Ordaz, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en su página empresarial y en la red social Facebook el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dichos medios de comunicación no se encuentran dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
IV. El o los medios de publicación	Página empresarial y en la Red Social Facebook.

V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gobernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/224_2-Preguntas-respuestas224_0.pdf">https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/224_2-Preguntas-respuestas224_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

**z)** En fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó ante las oficinas de este Instituto dos estudios completos que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsApp, los días veintiocho y veintinueve de mayo de dos mil veintidós; cabe precisar que dicha empresa también envió mediante correo electrónico, la información que fue presentada ante este Instituto.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación

Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagsistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

Presentación	28 de mayo	29 de mayo
I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales y whatsapp.	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.

VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/233_2-Preguntas-respuetas233_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/233_2-Preguntas-respuetas233_0.pdf</a>	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/234_2-Preguntas-respuetas234_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/234_2-Preguntas-respuetas234_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.	Sí se señala.

aa) En fecha primero de junio de dos mil veintidós, la empresa “ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS” a través de su directora general, Reyna Marisabel del Real Guzmán, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales, el día primero de junio de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:  
[http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/.](http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/)

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Reyna Marisabel Del Real Guzmán, en representación de la marca ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Reyna Marisabel Del Real Guzmán, en representación de la marca ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Reyna Marisabel Del Real Guzmán, en representación de la marca ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y página empresarial <a href="http://www.estimma.com.mx">www.estimma.com.mx</a>
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gobernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/232_2-Preguntas-respuestas232_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/232_2-Preguntas-respuestas232_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación	Sí se señala.

académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	
--	--

**bb)** En fecha primero de junio de dos mil veintidós, la empresa C&E a través de su editor de C&E Campaigns & Elections México, Alejandro Rodríguez Ayala, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes páginas de internet el día veintiocho de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes,

	durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="http://www.ieeagssistemas.org.mx/encuestas/sistema_encuestas2022/informacion_entregada/254_2-Preguntas-respuestas254_0.pdf">http://www.ieeagssistemas.org.mx/encuestas/sistema_encuestas2022/informacion_entregada/254_2-Preguntas-respuestas254_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

**cc)** En fecha primero de junio de dos mil veintidós, la empresa C&E a través de su editor de C&E Campaigns & Elections México, Alejandro Rodríguez Ayala, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes páginas de internet el día veintinueve de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: [http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/.](http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/)

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/236_2-Preguntas-respuestas236_0.pdf">https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/236_2-Preguntas-respuestas236_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

**dd)** En fecha primero de junio de dos mil veintidós, la empresa C&E a través de su editor de C&E Campaigns & Elections México, Alejandro Rodríguez Ayala, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes páginas de internet el día primero de junio de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación

Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/237_2-Preguntas-respuestas237_0.pdf">https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/237_2-Preguntas-respuestas237_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación	Sí se señala.

académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	
--	--

ee) En fecha primero de junio de dos mil veintidós, la empresa PARÁMETRO CONSULTORES S.C. a través de su representante legal, Paul Francisco Valdés Cervantes, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes páginas de internet el día primero de junio de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	PARAMETRO CONSULTORES S.C.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	PAUL FRANCISCO VALDÉS CERVANTES.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	PARAMETRO CONSULTORES S.C.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la

	Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/235_2-Preguntas-respuestas235_0.pdf">https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/235_2-Preguntas-respuestas235_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

**ff)** En fecha primero de junio del año en curso, de manera espontánea la empresa TResearch a través de su director general Carlos Penna Charolet, presentó mediante escrito remitido vía electrónica el estudio completo que respalda la información publicada en la página empresarial y redes sociales de la empresa, los días del diecinueve de mayo al veintitrés de mayo del año dos mil veintidós.

Cabe destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto, sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Carlos Penna Charolet, director general de Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y sitio web <a href="http://www.TResearchMx">www.TResearchMx</a> ,
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/227_2-Preguntas-respuestas227_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/227_2-Preguntas-respuestas227_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

gg) En fecha primero de junio del año en curso, de manera espontánea la empresa TResearch a través de su director general Carlos Penna Charolet, presentó mediante escrito remitido vía electrónica el estudio completo que respalda la información publicada en la página empresarial y redes sociales de la empresa, los días del veinticuatro de mayo al veintiocho de mayo del año dos mil veintidós.

Cabe destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto, sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Carlos Penna Charolet, director general de Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y sitio web www.TResearchMx,
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con	Original.

anterioridad en otro(s) medio(s).	
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/228_2-Preguntas-respuetas228_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/228_2-Preguntas-respuetas228_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

**hh)** En fecha primero de junio del año en curso, de manera espontánea la empresa TRResearch a través de su director general Carlos Penna Charolet, presentó mediante escrito remitido vía electrónica el estudio completo que respalda la información publicada en la página empresarial y redes sociales de la empresa, los días del veintinueve de mayo al primero de junio del año dos mil veintidós.

Cabe destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto, sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro

de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:  
<http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Carlos Penna Charolet, director general de Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y sitio web <a href="http://www.TResearchMx">www.TResearchMx</a> ,
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/229_2-Preguntas-respuestas229_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/229_2-Preguntas-respuestas229_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.

X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.
--	---------------

ii) En fecha dos de junio de dos mil veintidós, la empresa C&E a través de su editor de C&E Campaigns & Elections México, Alejandro Rodríguez Ayala, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes páginas de internet el día treinta de mayo dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la

	Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/238_2-Preguntas-respuestas238_0.pdf">https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/238_2-Preguntas-respuestas238_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

jj) En fecha dos de junio de dos mil veintidós, la empresa C&E a través de su editor de C&E Campaigns & Elections México, Alejandro Rodríguez Ayala, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes páginas de internet el día treinta y uno de mayo dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	C&E Campaigns & Elections México
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/239_2-Preguntas-respuestas239_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/239_2-Preguntas-respuestas239_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

**kk)** En fecha dos de junio de dos mil veintidós, la empresa Gii360, Grupo Impacto a través de su fundadora y representante Ana Laura Arroyo, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en la página empresarial el día veintinueve de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación

Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Gii360, Grupo Impacto.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Gii360, Grupo Impacto.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Gii360, Grupo Impacto.
IV. El o los medios de publicación	Página empresarial y redes sociales
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/240_2-Preguntas-respuestas240_0.pdf">https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/240_2-Preguntas-respuestas240_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.

X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.
--	---------------

II) En fecha dos de junio de dos mil veintidós, la empresa El Financiero a través de su Consultor Director de Encuestas y Estudios de Opinión El Financiero, Alejandro Moreno, presentó ante las oficinas de este Instituto un estudio completo que respalda la información publicada en el periódico el Financiero y sus demás plataformas electrónicas el día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós; cabe precisar que dicha empresa también envió mediante correo electrónico, la información que fue presentada ante este Instituto.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Grupo Multimedia Lauman, S.A.P.I. DE C.V. (Editorial del Periódico El Financiero S.A. de C.V.) El Financiero Marketing S.A. de C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Grupo Multimedia Lauman, S.A.P.I. DE C.V. (Editorial del Periódico El Financiero S.A. de C.V.) El

	Financiero Marketing S.A. de C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	El Financiero Marketing S.A. de C.V.
IV. El o los medios de publicación	Medio impreso y medio digital plataforma.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeaggsistemas.org.mx/informacion_entregada/241_2-Preguntas-respuestas241_0.pdf">https://encuestas.ieeaggsistemas.org.mx/informacion_entregada/241_2-Preguntas-respuestas241_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

**mm)** En fecha tres de junio de dos mil veintidós, la empresa Consulta Consultores Asociados en Investigación S.A DE C.V. con nombre comercial “Consulta Mitofsky” presentó ante las oficinas de este Instituto, un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes medios de difusión, el día treinta de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dichos medios de comunicación no se encuentran dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en

mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de mencionada de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	CONSULTA MITOFSKY.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	CONSULTA MITOFSKY.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	CONSULTA MITOFSKY.
IV. El o los medios de publicación.	Medios de difusión.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/256_2-Preguntas-respuetas256_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/256_2-Preguntas-respuetas256_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	No se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica	Sí se señala.

y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	
--	--

**nn)** En fecha tres de junio de dos mil veintidós, la empresa LaEncuesta.mx a través de su representante legal, Monserrat Alcántara Díaz, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes medios digitales de difusión propios de la empresa, el día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dichos medios de comunicación no se encuentran dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de mencionada de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	SOCIAL LISTENING AND STRATEGY S.A.S. DE C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	SOCIAL LISTENING AND STRATEGY S.A.S. DE C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	SOCIAL LISTENING AND STRATEGY S.A.S. DE C.V.
IV. El o los medios de publicación.	Medios de difusión propios de la empresa.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de

	voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/242_2-Preguntas-respuestas242_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/242_2-Preguntas-respuestas242_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	No se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

oo) En fecha ocho de junio de dos mil veintidós, la empresa MULTIPOLL S.A. DE. C.V. ante la imagen de “RUBRUM INFORMACIÓN QUE DA PODER” a través de su representante legal, Roberto Oaxaca Ahumada, presentó ante las oficinas de este Instituto un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día treinta de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:  
<http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystema.org.mx/informacion_entregada/243_2-Preguntas-respuestas243_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystema.org.mx/informacion_entregada/243_2-Preguntas-respuestas243_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

**pp)** En fecha ocho de junio de dos mil veintidós, la empresa MULTIPOLL S.A. DE. C.V. ante la imagen de “RUBRUM INFORMACIÓN QUE DA PODER” a través de su representante legal, Roberto

Oaxaca Ahumada, presentó ante las oficinas de este Instituto un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día primero de junio de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsito de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada</a>

	<a href="#">a/244_2-Preguntas-respuestas244_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

**qq)** En fecha diez de junio de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó ante las oficinas de este Instituto, un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.

V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/247_2-Preguntas-respuestas247_0.pdf">https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/247_2-Preguntas-respuestas247_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

**rr)** En fecha diez de junio de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó ante las oficinas de este Instituto, un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter

científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/248_2-Preguntas-respuestas248_0.pdf">https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/248_2-Preguntas-respuestas248_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación	Sí se señala.

académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	
--	--

**ss)** En fecha diez de junio de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó ante las oficinas de este Instituto, un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.

VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/249_2-Preguntas-respuestas249_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/249_2-Preguntas-respuestas249_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

**tt)** En fecha diez de junio de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó ante las oficinas de este Instituto, un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:  
[http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/.](http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/)

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/250_2-Preguntas-respuestas250_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/250_2-Preguntas-respuestas250_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

uu) En fecha diez de junio de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó ante las oficinas de este Instituto, un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día treinta de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.

VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="http://www.ieeagssistemas.org.mx/encuestas/sistema_encuestas2022/informacion_entregada/251_2-Preguntas-respuestas251_0.pdf">http://www.ieeagssistemas.org.mx/encuestas/sistema_encuestas2022/informacion_entregada/251_2-Preguntas-respuestas251_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

vv) En fecha diez de junio de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó ante las oficinas de este Instituto, un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la	Massive Caller
--	----------------

encuesta o estudio.	
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="http://www.ieeagssystemas.org.mx/encuestas/sistema_encuestas2022/informacion_entregada/252_2-Preguntas-respuestas252_0.pdf">http://www.ieeagssystemas.org.mx/encuestas/sistema_encuestas2022/informacion_entregada/252_2-Preguntas-respuestas252_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

**ww)** En fecha diez de junio de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó ante las oficinas de este Instituto, un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día primero de junio de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="http://www.ieeagssystemas.org.mx/encuestas/sistema_encuestas2022/informacion_entregada/253_2-Preguntas-">http://www.ieeagssystemas.org.mx/encuestas/sistema_encuestas2022/informacion_entregada/253_2-Preguntas-</a>

	<a href="#">respuetas253_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

**xx)** En fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, la empresa Consultoría en Comunicación Política CPM, S.C. a través de su Director General, Felipe Flores García, presentó vía correo electrónico, un estudio completo que respalda la información publicada en medios de difusión propios, el día veinte de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Consultoría en Comunicación Política CPM, S.C
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Consultoría en Comunicación Política CPM, S.C
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Consultoría en Comunicación Política CPM, S.C
IV. El o los medios de publicación	Medios de difusión propios.

V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://www.ieeagssistemas.org.mx/encuestas/sistema_encuestas2022/informacion_entregada/257_2-Preguntas-respuestas257_0.pdf">https://www.ieeagssistemas.org.mx/encuestas/sistema_encuestas2022/informacion_entregada/257_2-Preguntas-respuestas257_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

Se informa que con corte a la fecha de dieciocho de junio del presente año se han recibido ante esta Secretaría Ejecutiva cincuenta y un estudios, los cuales han sido referidos con anterioridad.

III. Por otra parte, respecto a las **Encuestas de Salida y/o Conteos Rápidos no institucionales** se presentaron posterior al informe anterior y previo a la jornada electoral, diversas solicitudes de registro ante esta Secretaría Ejecutiva y una vez que de la revisión de las mismas se advirtió que cumplieron con los criterios generales de carácter científico establecidos en la fracción II del Anexo 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, les fueron entregadas sus

respectivas cartas de acreditación por parte de esta Secretaría Ejecutiva, lo anterior con fundamento en el artículo 139, numeral 2 del Reglamento citado, acreditándose así a las siguientes personas físicas y/o morales para realizar Encuestas de Salida y/o **Conteos Rápidos** no institucionales el día de la Jornada Electoral, siendo este el cinco de junio de dos mil veintidós:

- 1.- FOCUS INVESTIGACIONES DE MERCADO Y ESTUDIOS DE OPINIÓN, S.C.
- 2.- DATA HARVEST SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V. (CON NOMBRE COMERCIAL ÁLTICA)
- 3.- STMKY TARGET CONSULTING, S.A. DE C.V.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 139, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, dio a conocer en la página electrónica, antes del inicio de la respectiva jornada electoral, la lista de las personas físicas y morales que manifestaron su intención de realizar encuestas de salida o conteos rápidos no institucionales el día de la elección. Lo cual puede ser consultado en la liga [https://www.ieeags.mx/media/carousel/banner%20encuestas%202022/listado\\_ENCUESTADORAS.PDF](https://www.ieeags.mx/media/carousel/banner%20encuestas%202022/listado_ENCUESTADORAS.PDF)

- a) En fecha nueve de junio de dos mil veintidós, la empresa El Financiero a través de su Consultor Director de Encuestas y Estudios de Opinión El Financiero, Alejandro Moreno, presentó ante las oficinas de este Instituto un estudio completo que respalda la información publicada en el periódico el Financiero y sus demás plataformas electrónicas los días cinco y siete de junio de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas

Electoral dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:  
<http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Grupo Multimedia Lauman, S.A.P.I. DE C.V. (Editorial del Periódico El Financiero S.A. de C.V.) El Financiero Marketing S.A. de C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Grupo Multimedia Lauman, S.A.P.I. DE C.V. (Editorial del Periódico El Financiero S.A. de C.V.) El Financiero Marketing S.A. de C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Grupo Multimedia Lauman, S.A.P.I. DE C.V. (Editorial del Periódico El Financiero S.A. de C.V.) El Financiero Marketing S.A. de C.V.
IV. El o los medios de publicación	Medio impreso y medio digital plataforma.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/231">https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/231</a>

	<a href="#">2-Preguntas-respuestas231_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

b) En fecha diez de junio de dos mil veintidós, la empresa Consulta Consultores Asociados en Investigación S.A DE C.V. con nombre comercial “Consulta Mitofsky” presentó ante las oficinas de este Instituto, un estudio completo que respalda el reporte difundido el cinco de junio del presente año.

Es importante destacar que dichos medios de comunicación no se encuentran dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de mencionada de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	TRITÓN COMUNICACIONES S.A. DE C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	CONSULTA MITOFSKY.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	CONSULTA MITOFSKY.
IV. El o los medios de publicación.	Medios de difusión.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con	Original.

anterioridad en otro(s) medio(s).	
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/255_1-Respuesta-Anexo-3-255_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/255_1-Respuesta-Anexo-3-255_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	No se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

IV. Finalmente, se hace de su conocimiento que el presente informe comprende del periodo del veintiuno de mayo al ocho de junio del año en curso y podrá ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección <https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós -CONSTE. -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

**M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA.**